



**INFORME SECRETARIAL. 2017 473 00.** Villavicencio, 15 de Septiembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio 21 OCT 2022

De conformidad con lo señalado en el artículo 609 del Código General del Proceso y la convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, se entiende como exhorto o carta rogatoria la petición que libra una autoridad judicial colombiana o extranjera, a su homóloga en otro país o en el nuestro, con el ruego de que lleve a cabo determinada diligencia judicial, práctica de pruebas u obtención de información.

En el entendido de esto y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la defensora de familia en la cual se evidencia que la demandante JUDITH LIZETH PEREZ GAMBOA y el menor S.P.G. se encuentran residiendo en la ciudad de SAN JOSE DE CALIFORNIA ubicada en la bahía del condado de SAN FRANCISCO E.E.U.U. sería de proceder la realización del exhorto, no obstante el despacho no evidencia en las comunicaciones adjuntas la dirección exacta de la demandante, razón por la cual, **se dispone:**

**REQUERIR** a la defensora de familia a fin de que allegue la dirección exacta de residencia de la señora JUDITH LIZETH PEREZ GAMBOA y el menor S.P.G. a fin de proceder con la realización del exhorto para la toma de muestras de ADN.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez

**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

A.R.R

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 116 del

24 octubre 2022

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria